INSTITUTO DE CAMINOS Y CONSTRUCCIONES DE CUNDINAMARCA

QR Validación Documento:

Contraseña:tVUtxzeiVL

Bogotá D.C.; 30 de septiembre de 2025

JUAN DAVID OSPINA ORTEGÓN
Subdirector Técnico - Subdirección de Gestión Contractual.
Instituto de Caminos y Construcciones de Cundinamarca. ICCU
Ciudad

Asunto:Solicitud Modificatorio Contrato ICCU-295-2025, EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. INVIAS 2056 DE 2021, FASE II.

Reciba un cordial saludo,

Teniendo en cuenta la solicitud allegada por el contratista DUCTOS Y CANALES INGENIERIA ESPECIALIZADA bajo el oficio CE-DYC-ICCU035-0024 de fecha 18 de septiembre de 2025 por la cual Solicita *(...) SOLICITUD DE INCLUSIÓN DE ÍTEMS NO PREVISTOS AL CONTRATO DE OBRA ICCU-CTO-295.(...)* y aprobado por el Interventor CONSORCIO INTERVENTOR M.I. Bajo los consecutivos COM-C.M.I.-QT-033-2024 de fecha 18 de septiembre de 2025 y OM-C.M.I.-QT-036-2024 de fecha 29 de septiembre de 2025, nos permitimos solicitar a la subdireccion de Gestion Contractual - ICCU, iniciar el trámite del asunto teniendo en cuentta la siguinte justificación expuesta por las partes:

(...) Por medio del presente documento, en mi calidad de Representante Legal de INGENIERÍA ESPECIALIZADA EN DUCTOS Y CANALES S.A.S., en cumplimiento de las obligaciones contractualmente pactadas, y conforme a los derechos que legalmente me asisten como Contratista del Estado, respetuosamente solicito a la Interventoría y la Entidad contratante la INCLUSIÓN DE ÍTEMS NO PREVISTOS al CONTRATO DE OBRA ICCU-CTO-295, basados en los siguientes hechos y fundamentos:

I. JUSTIFICACIÓN TÉCNICA

Dentro del anexo técnico del proceso precontractual y dentro de la estructuración del presupuesto y oferta económica del contratista, se contempla la ejecución de una etapa denominada COMPLEMENTACIÓN Y AJUSTE A ESTUDIOS Y DISEÑOS (IVA INCLUIDO) donde es obligación del contratista actualizar y/o complementar la topografía del corredor, realizar los apiques o sondeos y corrección de alineamientos, y el planteamiento de las obras que se contemplen en este informe final de diseño, Para el desarrollo de este ítem, el contratista contará con un plazo de 30 días calendario para su ejecución."

Producto de esta ETAPA del CONTRATO DE OBRA ICCU-CTO-295, se generaron las resultados y requerimientos técnicos (Geotecnia, análisis de cimentación, topografía, volúmenes de tránsito, diseño geométrico, manejo de aguas superficiales y de infiltración) para ejecutar las obras con los parámetros de resistencia, estabilidad, funcionalidad, seguridad y calidad, para cumplir con ello se evidencio la necesidad de incluir algunas actividades complementarias a las inicialmente planteadas que se describen a continuación, esto siempre buscando que el proyecto cumpla con el objeto contractual y se pueda ofrecer la las características optimas de un proyecto de este tipo.

Adicionalmente y como se comunicó mediante el oficio CE-DYC-ICCU025-0024 del 11 de julio de 2025 donde se informo que "A la fecha, esta zona está atravesando por una temporada invernal fuerte, la cual se agravó en la noche del 10 de julio y amanecer del 11 de julio, tras aproximadamente 18 horas de lluvias ininterrumpidas, presentándose un fuerte derrumbe en la vía que conduce del tramo llamado Puente Quetame al municipio de Quetame -Cundinamarca, dejando completamente incomunicado al municipio." Situación que fue verificada por la interventoría, el ICCU y el INVIAS, lo que generó que la vía de acceso principal al municipio quedara cerrada totalmente, y generara la suspensión del contrato hasta que se habilitaran nuevas rutas de acceso de materiales, situación que fue superada el 11 de septiembre de 2025, donde se informó por parte del ICCU que existe una ruta de acceso secundaria por vías terciarias.

Sin embargo esta ruta implica una mayor distancia de recorrido para los transportadores que suministran los materiales como agregados, cementos, aceros etc, por lo que también esta situación imprevisible e irresistible requiere la inclusión de un ítem no previsto de transporte adicional para poder cubrir los costos que se generan por la emergencia en la vía de ingreso al municipio.

A continuación, relacionamos de manera general los ítems no previstos que se han identificado como necesarios para complementar las obras y poder ejecutarlas con los parámetros de calidad y estabilidad, mas adelante se realizara una descripción detallada de la necesidad de cada uno de ellos.

ÍTEM	***DESCRIPCIÓN***	***UN***
NP	*NO PREVISTOS*	
NP-1	*SUBBASE GRANULAR (NORMA INVIAS 320)*	*M3*
NP-2	*CONFORMACIÓN DE LA CALZADA EXISTENTE*	*M2*
NP-3	*MATERIAL GRANULAR FILTRANTE*	*M3*

NP-4	*SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE GEOTEXTIL T 2400 (ESTABILIZACIÓN, FILTRO Y SEPARACIÓN)*	*M2*
NP-5	*TUBERÍA DRENAJE PVC 160*	*ML*
NP-6	*SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA DE CONCRETO REFORZADO Ø=36" CLASE I, INCLUYE EMBOQUILLADA*	*ML*
NP-7	*CONCRETO CLASE F, 2000 PSI PARA SOLADOS Y ATRAQUES*	*M3*
NP-8	*TRANSPORTE DE MATERIALES PROV. DE EXPLANACIÓN, CANALES, PRESTAMOS, SOBRE ACARREOS Y DERRUMBES*	*M3-KM*
NP-9	*DEMOLICIÓN CONCRETO ESTRUCTURAL (INCLUYE CARGUE Y RETIRO DE SOBRANTES A UNA DISTANCIA DE 5KM)*	*M3*

II. JUSTIFICACIÓN JURÍDICA

Que el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia, establece que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución... (Entre otros). El Artículo 3 de la Ley 80 de 1993, señala igualmente que: "- De los Fines de la Contratación Estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

la Sala de Servicio y Consulta Civil del Consejo de Estado, en Concepto 1439 del 18 de Julio de 2002, indicó: "El principio de mutabilidad de los contratos administrativos es una consecuencia impuesta por finalidades del interés público, dado que con ellos se tiende a lograr una más eficiente realización de la "justicia distributiva (...) las modificaciones en el contrato pueden traducirse tanto en aumento (adicionales) como en una disminución (reducciones) de las prestaciones". Por consiguiente, si para alcanzar el objeto contractual se hace necesario (…) buscar soluciones técnicas alternativas frente a eventos no previstos, la administración está en la posibilidad, y en el deber jurídico, de adecuar los diseños y estudios, así ello implique la ejecución de una mayor cantidad de obra y el desarrollo de obras adicionales al objeto contractual, máxime si, como en el caso que nos ocupa, actuar de una manera distinta puede comprometer la estabilidad misma de los trabajos.

El mencionado concepto a su vez se dispuso: "De lo anterior resulta claro que es un deber de la administración ordenar las modificaciones necesarias para responder por la buena ejecución de los trabajos y el logro del fin perseguido con la contratación; es un imperativo

de su gestión, al cual no puede sustraerse so pena de incurrir en responsabilidad por omisión, pues iría en contra de lo previsto en el artículo 3º de la Ley 80 de 1993(5). (…)"

En concepto del 13 de agosto de 2009, esta misma Corporación mediante Rad. 1.952 consideró que: "La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado" (subrayado fuera de texto).

Que así mismo, la Honorable Corte Constitucional a través de Sentencia C-300 de 2012, ha manifestado que: "La modificación de los contratos estatales es especialmente importante en aquellos por naturaleza incompletos, es decir, (i) los afectados por asimetrías de información que impiden la previsión de todas las contingencias que pueden afectar su ejecución, y (ii) en el marco de los cuales, por esa misma razón, es difícil prever ex ante los remedios necesarios para afrontar tales contingencias, como ocurre por lo general con los contratos de largo plazo. En efecto, con el paso del tiempo, pueden surgir nuevas exigencias sociales, tecnológicas, culturales, etc. sobre la forma cómo el Estado debe cumplir sus fines y sobre cómo se deben prestar los servicios públicos, o simplemente pueden aparecer circunstancias extraordinarias e imprevisibles al momento del diseño del negocio, para que las que tampoco era posible, en dicho momento, prever un remedio adecuado y específico. En este tipo de contratos es preciso entonces el diseño de reglas que permitan la adaptación y la resolución pacífica de las controversias para evitar el fracaso" (cursiva fuera de texto).

III. SOLICITUD DEL CONTRATISTA:

Conforme a lo descrito, amablemente solicitamos a la Interventoría y a la entidad que, en aras de poder cumplir con la fase de EJECUCIÓN DE LA OBRA y las demás fases Y obligaciones derivadas del contrato No. ICCU-CTO-295 DE 2025, se cumpla lo siguiente:

1. Se apruebe la inclusión de los ítems no previstos mencionados anteriormente al contrato No. ICCU-CTO-295 DE 2025, que tiene por objeto: "CONTRATO DE OBRA ICCU-CTO-295 DE 2025 cuyo objeto es: MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE VÍAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE QUETAME DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA DEL PROGRAMA COLOMBIA RURAL EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. INVIAS 2056 DE 2021, FASE II". Esto con el fin de poder continuar con una ejecución normal y poder incluir los nuevos ítems según los diseños aprobados.

Una vez expuestos los supuestos de hecho y de derecho, queda claro que existe necesidad y conveniencia para efectuar la inclusión de los ítems no previstos al mencionado contrato,

INSTITUTO DE CAMINOS Y CONSTRUCCIONES DE CUNDINAMARCA

QR Validación Documento:

Contraseña:tVUtxzeiVL

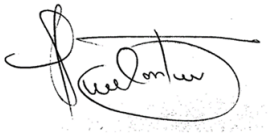
como quiera que se pretende garantizar los fines estatales y el debido cumplimiento del objeto contractual. (...)

Adicionalmente; Informamos el estado actual del contrto para su conocimiento y fin pertinente:

Fecha de Suscripcion: 07 de mayo de 2025
Fecha de Inicio: 24 de junio de 2025
Plazo Inicial: Cuatro (04) meses
Suspension No. 1: Por un (01) meses, hasta el 11 de agosto de 2025
Prorroga No. 1 a la suspension No. 1: Por un (01) mes, hasta el 11 de septiembre de 2025
Fecha de terminacion Actual: 24 de diciembre de 2025
Valor del Contrato:1.252.192.530 COP

Finalmente, damos concepto favorable a la solitud antes descrita y solicitamos iniciar el tramite de modificiacion al contrato del asunto.

Cordialmente,



SANDRA ROCÍO CASTILLO GONZÁLEZ
Subdirectora Técnica
Subdirección de Infraestructura Vial.
Aprobó: DAIRON ANDRES SOLANO DURAN / DCM
Revisó: . DAIRON ANDRES SOLANO DURAN / DCM
Proyectó: DAIRON ANDRES SOLANO DURAN / DCM